

con las disposiciones definitivas en materia de asentamientos humanos, que adopte medidas adecuadas a fin de asegurar preparativos eficaces para las deliberaciones sobre las cuestiones de asentamientos humanos que se han de celebrar en el 63º período de sesiones del Consejo Económico y Social, teniendo presentes las aportaciones hechas por los elementos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas representados en el Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Pide* a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, que velen por que se tengan en cuenta las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus respectivos programas relacionados con los asentamientos humanos, y en sus respectivos mandatos, y que pongan sus servicios consultivos y sus recursos, según proceda, al servicio de la ejecución de los programas de acción nacionales y del fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos;

IV

COMISIONES REGIONALES

Pide, en este sentido, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, que presten todo el apoyo posible a las comisiones regionales en el fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos, y pide asimismo a las comisiones regionales que informen al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, sobre los resultados de la cooperación regional en materia de asentamientos humanos, incluidos los progresos logrados en el establecimiento de los comités gubernamentales regionales para los asentamientos humanos.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/117. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 y 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad³⁷, y el informe del Secretario General³⁸,

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/31/31) y Suplemento No. 31A (A/31/31/Add.1 y Add.1/Corr.1).

³⁸ A/31/281.

Tomando nota de la relación satisfactoria que se está creando entre la Universidad de las Naciones Unidas y los organismos y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Tomando nota de la decisión 5.2.2 de 26 de mayo de 1976, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 99a. reunión, en la que, entre otras cosas, dicho Consejo reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hagan contribuciones generosas a la Universidad en todas las formas posibles,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Universidad de las Naciones Unidas para comenzar las actividades de su programa, y acoge con beneplácito el hecho de que hayan entrado en actividad dos de las tres esferas prioritarias del programa — el hambre en el mundo y el desarrollo humano y social — y de que se espere iniciar en el futuro cercano las actividades de la tercera esfera, la utilización y administración de los recursos naturales;

2. *Alienta* a la Universidad de las Naciones Unidas a que continúe sus esfuerzos para poner en marcha actividades de investigación originales y eficaces en el plano mundial y para ampliar su red de estudiosos y de instituciones de investigación en todo el mundo;

3. *Reitera* la importancia de la plena cooperación y coordinación, dentro del marco establecido por la Carta de las Naciones Unidas para la coordinación de políticas y actividades en las esferas económica, social, cultural y humanitaria, entre la Universidad de las Naciones Unidas y los organismos y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas todos los documentos del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General que tengan relación con la Universidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y a que presten, cuando corresponda, apoyo financiero y de otro tipo a programas concretos de la Universidad de modo de permitir a la Universidad emprender la totalidad de sus actividades, manteniendo al mismo tiempo su autonomía académica y su viabilidad financiera;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Universidad y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga adelante con sus esfuerzos para recaudar más fondos, y que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en este sentido, junto con el informe anual del Consejo de la Universidad.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/118. Cátedra sobre no alineación en la Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, por la cual aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la propuesta de los países no alineados de crear una cátedra sobre no alineación en la Universidad de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los países interesados a celebrar consultas con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y el Rector de la Universidad con el fin de aplicar la propuesta mencionada;

2. *Invita además* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a informar sobre el resultado de dichas consultas a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/119. Cooperación económica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y 3442 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, y la resolución 92 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁹, sobre las medidas de apoyo de los países desarrollados y de las organizaciones internacionales al programa de cooperación económica entre los países en desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota del programa de cooperación económica entre los países en desarrollo aprobado en la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Manila del 26 de enero al 7 de febrero de 1976⁴⁰,

Tomando nota asimismo de las decisiones del movimiento de países no alineados sobre cooperación económica entre países en desarrollo y, en particular, del Programa de acción en materia de cooperación económica y otras resoluciones pertinentes aprobadas en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976⁴¹,

Tomando nota además de las medidas enunciadas en el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en la Ciudad de México del 13 al 22 de septiembre de 1976⁴²,

Tomando nota de que los países en desarrollo han puesto en movimiento una corriente irreversible hacia la consolidación de su unidad y cooperación mutua, y tomando nota de su deseo de perseverar en sus es-

fuerzos para fortalecer más esa cooperación y solidaridad,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación económica mundial, el logro del objetivo de una mayor cooperación y confianza colectiva en el esfuerzo propio por que abogan los países en desarrollo no sólo promoverá su adelanto económico sino que también facilitará la realización de negociaciones efectivas y significativas con los países desarrollados sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Destacando que la introducción de cambios estructurales fundamentales en las relaciones económicas internacionales existentes sobre la base de la equidad y la justicia es importante para dar una solución duradera a los problemas económicos mundiales, tan esencial para el fomento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a la cooperación mutua no aminoran la responsabilidad de todos los demás países respecto del establecimiento de relaciones económicas justas y equitativas entre ellos y los países en desarrollo ni respecto de la contribución al adelanto de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre cooperación económica entre los países en desarrollo⁴³;

2. *Pide* al Secretario General que estudie las decisiones pertinentes sobre cooperación económica entre países en desarrollo, incluso el Programa de acción aprobado en la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77⁴⁴, el Programa de acción en materia de cooperación económica aprobado en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados⁴⁵ y el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo⁴⁶, con miras a formular medidas adecuadas de apoyo para la realización de los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo, y que presente un informe al respecto, con las consecuencias organizacionales y financieras, a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Pide además* al Secretario General que siga incluyendo en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas una presentación intersectorial de las actividades previstas para dar aplicación a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre los países en desarrollo y que, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, haga el mismo tipo de presentación intersectorial sobre la base de todo el sistema;

4. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus procedimientos y prácticas establecidas, respalden las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo, inclusive, en la forma y oportunidad que se les solicite, la prestación continua de los servicios de apoyo de secretaría que sean necesarios y demás disposiciones adecuadas para

³⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁴⁰ *Ibid.*, anexo V, anexo I, resolución 1.

⁴¹ Véase A/31/197.

⁴² Véase A/C.2/31/7, parte I.

⁴³ A/31/304 y Add.1.

⁴⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), anexo V, segunda parte.

⁴⁵ A/31/197, anexo III.

⁴⁶ A/C.2/31/7.